

PLAN COLECTIVO DE BENEFICIOS

2025-2028

En Santiago, a 31 de marzo de 2025, entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, Rol Único Tributario N° 65.011.261-6, representada por su Directora Ejecutiva, **María Alejandra Martí Olbrich** cédula nacional de identidad N° 14.542.967-6, y por su Jefe de Administración y Finanzas, don Marco Calderón Gutiérrez cédula nacional de identidad N° 10.364.369-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, representado por su directiva, conformada por su Presidenta **Javiera Candia Astorga**, cédula nacional de identidad N° **18.046.050-0**, secretario **Gustavo Sotelo Birkelbach**, cédula nacional de identidad N° **16.084.342-k**, tesorero **Orlando Olivera Palma**, cédula nacional de identidad N° **17.345.915-7**, todos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente Plan Colectivo de Beneficios.

PRIMERO: OBJETO.

El presente Plan Colectivo de Beneficios tiene por finalidad generar un programa de beneficios e incentivos económicos y sociales para las trabajadoras y los trabajadores de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral. Del mismo modo, contempla el propósito de establecer ciertos acuerdos de naturaleza sindical, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

La Corporación y el Sindicato acuerdan establecer mesas de trabajo mensuales, las cuales tendrán por objeto identificar problemáticas laborales, proponer soluciones, fiscalizar su implementación y dar seguimiento al cumplimiento de las tareas y compromisos asumidos por la Corporación.

Estas mesas de trabajo estarán integradas por representantes designados por ambas partes, quienes deberán contar con la debida autorización para debatir y acordar materias dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Las reuniones se realizarán una vez al mes, en fecha y hora previamente acordadas, y se levantará un acta de cada sesión, la cual deberá ser firmada por los representantes presentes y servirá como instrumento de control y seguimiento. Las partes se comprometen a participar de buena fe en estas instancias, con el objetivo de fortalecer las relaciones laborales, promover la resolución oportuna de conflictos y garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

SEGUNDO: REAJUSTES.

Reajustabilidad Periódica de Sueldos Base

El sueldo base bruto de los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, sin importar su antigüedad en el cargo, se reajustará anualmente, en un porcentaje equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC, calculado con un decimal) durante los doce meses anteriores al que corresponde aplicarlo. Los reajustes se efectuarán en el mes de enero de cada año.

En caso de que la variación del IPC durante el período anual correspondiente fuese negativa, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral no aplicará dicha reajustabilidad, de forma tal que en ningún caso procederá disminución de remuneraciones, prestaciones ni beneficios. En ningún caso, se compensará el IPC mensual negativo en los periodos siguientes del mismo año.

TERCERO: ALIMENTACIÓN.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras, una asignación de alimentación equivalente a \$5.500 diarios (cinco mil quinientos pesos diarios) por cada jornada laboral efectivamente

trabajada, ya sea dentro o fuera de las dependencias de la Corporación. El monto de esta asignación será reajustado anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado con un decimal correspondiente a los doce meses previos a la aplicación del ajuste. No obstante, si la variación del IPC en dicho período fuese negativa, la Corporación no aplicará reducción alguna, garantizando que el monto de la asignación no disminuirá en ningún caso

Este beneficio se entregará mensualmente mediante una recarga en la aplicación de la empresa que la Corporación determine. En caso de días no trabajados dentro de un mes, el monto correspondiente será descontado en el pago del mes siguiente, salvo que la ausencia esté debidamente justificada mediante licencia médica. El tope de días a justificar tendrá un límite de 8 días en el año. No se admitirán otras excepciones, por lo que no procederá el pago de esta asignación en caso de vacaciones o días administrativos.

Finalmente, esta asignación no tendrá el carácter de remuneración para ningún efecto legal o contractual.

CUARTO: NATALIDAD.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras, en caso de nacimiento de un hijo o hija, un bono de \$400.000 brutos (cuatrocientos mil pesos), el cual será pagado en dinero efectivo junto con su remuneración. Este beneficio también será aplicable en casos de adopción o cuidado personal debidamente autorizados por la ley.

Para acceder a este bono, el trabajador o trabajadora deberá presentar el certificado de nacimiento correspondiente o, en su caso, la sentencia judicial ejecutoriada que acredite la adopción o cuidado personal del menor. En caso de que ambos progenitores trabajen en la Corporación, solo uno de ellos podrá recibir este beneficio.

Adicionalmente, en caso de nacimiento de un hijo o hija, todo trabajador tendrá derecho a un permiso especial de 1 día libre remunerado, además de

los permisos establecidos por la legislación vigente. El trabajador o trabajadora deberá hacer uso de este día adicional, en las mismas condiciones de los días de permiso establecidos en la legislación vigente.

QUINTO: ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO O UNIÓN CIVIL.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras que acrediten haber contraído matrimonio o celebrado un acuerdo de unión civil una asignación única equivalente a \$250.000 brutos (doscientos cincuenta mil pesos).

Este beneficio será otorgado durante el mes en que el trabajador o trabajadora presente el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite el matrimonio o la unión civil.

Adicionalmente, quienes se encuentren en esta situación tendrán derecho a un permiso especial de 1 día libre adicional remunerado, adicional a los permisos contemplados en la legislación vigente. La fecha en que se hará uso de este permiso deberá ser acordada entre el trabajador o trabajadora y la Corporación, en conformidad con el marco legal aplicable.

SEXTO: JORNADA DE TRABAJO.

La jornada ordinaria máxima de trabajo en la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral será de 40 horas semanales para todos sus trabajadores y trabajadoras. La jornada diaria de trabajo se interrumpirá en una hora como máximo o media hora como mínimo, la que no será imputada a la jornada laboral, debiendo asegurar la corporación la interrupción efectiva del trabajo durante ese periodo, tal como establece la legislación vigente.

SÉPTIMO: HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIONES.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral compensará las horas extraordinarias de sus trabajadores y trabajadoras conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, otorgando 1,5 horas libres por cada 1 hora extra trabajada. La forma de compensación deberá ser pactada por escrito entre el

trabajador o trabajadora, el área de Gestión de Personas y la Jefatura correspondiente, permitiendo la conversión de horas extraordinarias en días adicionales de descanso, con un máximo de cinco días hábiles por año, los cuales deberán utilizarse dentro de los seis meses siguientes al período en que se generaron. Para hacer uso de este beneficio, el trabajador o trabajadora deberá notificar al empleador con al menos 48 horas de anticipación y, en caso de no solicitar el descanso dentro del plazo indicado, la compensación se efectuará mediante pago en la remuneración del período correspondiente de conformidad al artículo 32 modificado por la Ley N° 21.561.

OCTAVO: TIEMPO PREVIO Y POSTERIOR A LA JORNADA.

Los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral que, por razón de las funciones que desempeñan, deban desarrollar actividades de cambio de vestuario, uso de elementos de protección y/o aseo personal, dispondrán de 15 minutos al inicio y al término de su jornada de trabajo diario para la realización de las mismas, tiempo que se considerara trabajado para todos los efectos legales.

Para los efectos de este beneficio, se considerara como hora de inicio de la jornada diaria aquella establecida en el contrato de trabajo o señalada en el turno correspondiente, sin que sea posible sumarla a otro tipo de beneficio.

Sólo será aplicable este beneficio para trabajadores y trabajadoras de las áreas de Operaciones. Técnica (sonido e iluminación) y Montaje, y siempre que por sus funciones deban realizar las actividades antes señaladas. Los trabajadores y trabajadoras de otras áreas, que por sus funciones deban realizar tales actividades, deberán ser autorizados expresamente y por escrito por el Área de Gestión de Personas.

NOVENO: INCENTIVO PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras una asignación única de \$200.000.- brutos, en dinero efectivo, como incentivo para estudios superiores o técnico-superiores. Este beneficio

será otorgado únicamente si el trabajador o trabajadora acredita su matrícula mediante la presentación del certificado correspondiente, el cual deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes a la firma de la matrícula.

DÉCIMO: BONO DE MARZO.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras cuyo contrato de trabajo se encuentre vigente al 31 de diciembre de cada año, un bono ascendente para el año 2026, a un monto de \$99.554.- brutos (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), el cual se pagará junto con la remuneración de marzo. Este bono se reajustará anualmente en un porcentaje equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado con un decimal, durante los doce meses anteriores a su aplicación.

UNDÉCIMO: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará un aguinaldo de Fiestas Patrias a sus trabajadores y trabajadoras cuyo contrato de trabajo se encuentre vigente al 1 de septiembre de cada año. Para el año 2025, el monto del aguinaldo será de \$99.554.- brutos (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), el cual se pagará antes del 15 de septiembre del respectivo año. Este aguinaldo se reajustará anualmente en un porcentaje equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado con un decimal, durante los doce meses anteriores a su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDO: AGUINALDO DE NAVIDAD.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará un aguinaldo de Navidad a sus trabajadores y trabajadoras cuyo contrato de trabajo se encuentre vigente al 1 de diciembre de cada año. Para el año 2025, el monto del aguinaldo será de \$99.554.- brutos (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), el cual se pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Este aguinaldo se reajustará anualmente en un porcentaje

equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado con un decimal, durante los doce meses anteriores a su aplicación.

DÉCIMO TERCERO: FIESTA DE NAVIDAD.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral organizará anualmente una fiesta de Navidad para sus trabajadores y trabajadoras, así como para su grupo familiar directo, comprendiendo a hijos, hijas y cónyuge o conviviente civil. El evento, a cargo del Área de Gestión de Personas, se llevará a cabo en diciembre de cada año. Durante la celebración, se entregará un regalo de Navidad de hasta \$20.000.- (veinte mil pesos) a los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras que asistan a la actividad y que tengan 12 años o menos a la fecha de realización de la fiesta. La asistencia será opcional y voluntaria. La no asistencia al evento no afectará los días administrativos ni las vacaciones del trabajador o trabajadora. En caso de que, por cualquier motivo, la administración decida no realizar la fiesta de Navidad, esta será reemplazada por la entrega de una gift card a cada trabajador y trabajadora. El monto de dicha gift card será equivalente a la división del presupuesto anual destinado a la fiesta entre el número total de trabajadores de la Corporación al mes de noviembre previo a la celebración.

DÉCIMO CUARTO: COMPLEMENTO DE SUBSIDIO POR ENFERMEDAD.

En caso de que un trabajador o trabajadora de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral deba ausentarse de sus labores por enfermedad, debidamente acreditada mediante licencias médicas aprobadas conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente, tendrá derecho a un bono que cubra los (cinco) días de licencia no remunerados por la Isapre o institución de salud a la que esté afiliado/a. Este beneficio cubrirá hasta un máximo de 5 días al año y podrá ser usado durante el año en curso ya sea por 5 días seguidos o fraccionado de acuerdo a los requerimientos del o la trabajadora, lo que deberá informar oportunamente al área de Gestión de Personas.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por año el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso. En caso de modificaciones legislativas que reduzcan el número de días de licencia médica no cubiertos, la presente cláusula se ajustará automáticamente a la nueva normativa.

DÉCIMO QUINTO: PERMISO ADMINISTRATIVO.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras un permiso administrativo con goce de remuneraciones de hasta 5 (cinco) días anuales, los cuales podrán fraccionarse en un máximo de 10 (diez) medios días. El no ejercicio de este beneficio dentro del año correspondiente implicará su extinción, por lo que no podrá acumularse ni utilizarse en un período distinto al que lo generó. El ejercicio de este derecho deberá considerar la naturaleza de los servicios prestados por la Corporación y estará sujeto a autorización previa, conforme a las necesidades operativas de la institución. En caso de denegarse la solicitud por dichas razones, lo que deberá comunicarse por escrito o correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral no podrá rechazar una segunda solicitud consecutiva para un día distinto.

Asimismo, atendida la naturaleza del beneficio otorgado, cual es dar facilidades a los trabajadores y trabajadoras que requieran realizar trámites personales que necesiten de su presencia, no se podrá solicitar este permiso antes y/o después de fines de vacaciones, ni solicitarse más de un día a la vez. Los permisos deberán ser solicitados por escrito y con 48 horas de antelación a la Dirección correspondiente con copia al Área de Gestión de Personas.

DÉCIMO SEXTO: PERMISO POR CUMPLEAÑOS.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras un día libre con motivo de su cumpleaños, cuando el cumpleaños coincida con un día laborable. En caso que por razones de buen servicio no pueda otorgarse el beneficio en los días antes indicados, de común

acuerdo, podrá otorgarse en otro día. Este día se considerará trabajado para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEPTIMO: ANIVERSARIO DEL GAM.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral organizará anualmente una celebración de aniversario para sus trabajadores y trabajadoras. El evento, a cargo del Área de Gestión de Personas, se llevará a cabo en septiembre de cada año, en un horario determinado por la administración de la Corporación.

Durante la celebración, se entregará un galvano a cada trabajador y trabajadora por cada quinquenio cumplido al servicio de la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Por cada quinquenio cumplido de la trabajadora o el trabajador al servicio de la Corporación, estos recibirán un incentivo de \$200.000.- líquidos (doscientos mil pesos), beneficio que se pagará en el mes correspondiente a su fecha de ingreso.

DÉCIMO NOVENO: SALA CUNA.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en conformidad a la legislación vigente, pagará directamente los gastos (mensualidad) de sala cuna al establecimiento a que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de 2 años. Igual beneficio se otorgará al padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal de su hijo menor de 2 años. Los gastos de sala cuna matrícula y mensualidad ascenderán a un máximo de \$350.000(trescientos cincuenta mil pesos) y se pagarán por la Corporación directamente a la Sala Cuna, más la suma de \$30.000 que comprende el pasaje de ida y uno de vuelta diario por concepto de movilización o transporte a la sala cuna.

El presente beneficio se hará extensivo al cónyuge viudo y que tenga hijos menores de dos años de edad habidos con la mujer trabajadora fallecida.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los cuales los hijos o hijas menores de 2 años de una mujer trabajadora, de un padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal o de un viudo, no puedan ser llevados a salas cunas por razones de salud acreditados mediante certificado médico, o no sean recibidos en salas cuna por otras razones debidamente justificadas y calificadas por el Área de Gestión de Personas, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, pagará a dicha mujer trabajadora al padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal o al viudo un valor bruto mensual equivalente al 100% de los gastos mencionados en el inciso primero precedente. Sin embargo, en este caso, no procederá el pago del bono mensual de transporte indicado en el primer párrafo precedentemente de esta cláusula.

VIGÉSIMO : PERMISOS SINDICALES.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 249 del Código del Trabajo, los permisos sindicales de que hagan uso los directores del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, se considerarán trabajados para todos los efectos y será de cargo de la Corporación el pago de las remuneraciones correspondientes hasta 20 horas semanales a distribuir entre los dirigentes del Sindicato, las que serán definidas por la directiva sindical e informadas por ésta a la administración.

El pago de todos los tiempos que excedan los permisos singularizados en las letras precedentes, será de cargo del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

El pago de las remuneraciones correspondientes al tiempo que dure el permiso, procederá, siempre y cuando el Director Sindical respectivo avise al Área de Gestión de Personas, antes de hacer uso de aquél. En caso de no dar el aviso en la oportunidad indicada o dar aviso con posterioridad a su uso, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral no pagará el permiso correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: SEGURO COMPLEMENTARIO.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral mantendrá, para sus trabajadores y trabajadoras, el seguro complementario de salud en los términos y condiciones en que se viene otorgando.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE INTERNET Y TELEFONÍA CELULAR.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a cada trabajador y trabajadora una asignación mensual líquida de \$20.000.- (veinte mil pesos) para gastos de internet y/o telefonía celular, la que no será descontada por motivo de vacaciones. ,

VIGÉSIMO TERCERO: DÍAS ADICIONAL DE FERIADO

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a cada trabajador y trabajadora, además de los legales, un día hábil adicional de feriado por cada año trabajado. Este día será acumulable conjuntamente con el feriado básico, pero no se considerará para efecto de la compensación del feriado con motivo del término de la relación laboral.

VIGÉSIMO CUARTO: POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Con el objetivo de reducir eventuales brechas salariales al interior del GAM la Corporación se compromete a establecer una fórmula y un mecanismo objetivo y transparente para el aumento de salarios, basado en las funciones, cargos, responsabilidades, capacidades, antigüedad, carga horaria, profesionalización y estudios de cada trabajador y trabajadora, incorporando a la vez un enfoque de género, entre otros factores. El plazo de elaboración de dicha política se definirá conjuntamente en la mesa de trabajo que se instale en virtud de este Plan de Beneficios.

VIGÉSIMO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES.

Los beneficios individuales percibidos por los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral hasta el 31 de marzo de 2025 mantendrán su vigencia, salvo aquellos que sean reemplazados o modificados por los beneficios establecidos en el presente plan. En ningún caso se permitirá la duplicidad de beneficios.

VIGÉSIMO SEXTO: APOORTE AL BIENESTAR SINDICAL

En atención a las buenas relaciones que existen entre la Corporación y el Sindicato, y como reconocimiento al rol que ha jugado la organización sindical en la implementación de buenas políticas que se traducen en beneficios y en mejora de las condiciones laborales de todos los trabajadores del GAM, la Corporación se obliga a transferir al Sindicato la suma anual de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), pagadera en el mes de abril de cada año.

Asimismo, la Corporación efectuará un reconocimiento público interno y formal, en el cual se dejará expresa constancia del nuevo Plan de Beneficios y del importante rol que le ha correspondido al Sindicato en su establecimiento.

VIGESIMO SÉPTIMO: ASPECTOS A ANALIZAR:

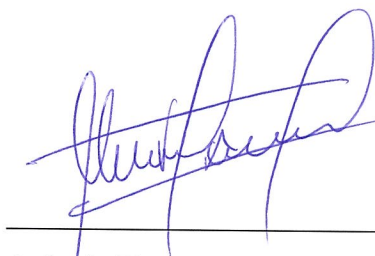
SEGURO COMPLEMENTARIO. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y dentro del plazo máximo de un año contado desde dicha fecha, la Corporación se compromete a estudiar en la incorporación de las cargas del trabajador, viendo la factibilidad de acceder a un copago del 50%, quedando sujetos a los resultados del estudio y a la situación presupuestaria de la Corporación.

VIGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA

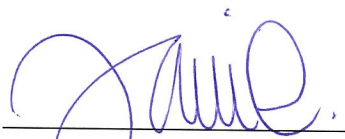
El presente Plan Colectivo de Beneficios entra en vigencia a contar del 1° de abril de 2025 y tendrá una duración hasta el 31° de marzo del 2028, ambas fechas inclusive.



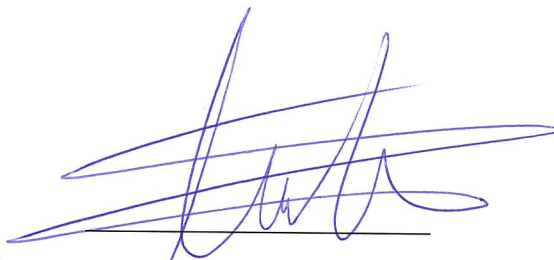
Directora Ejecutiva
Corporación Centro
Cultural Gabriela
Mistral.



Jefe de Finanzas y Administración
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral



Presidenta Sindicato de trabajadores
y trabajadoras de la Corporación
Centro Cultural Gabriela Mistral.



Secretario Sindicato de
trabajadores y trabajadoras de la
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral.



Tesorero Sindicato de
trabajadores y trabajadoras de la
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral.